



N° 184-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de abril de 2024

VISTO;



El expediente con Registros N°s OP-16169-22, UPR-6173-22 y ACA-9002-22 que contiene la Resolución Número Once de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que CONFIRMA lo resuelto en la Resolución Número Siete, de fecha 27 de julio de 2020, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADO la demanda interpuesta por la servidora **Lidia LLERENA CACHAY** en el expediente judicial N°12134-2018-0-1801-JR-LA-57; la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante los Oficios N°D003394-2022-PP-MINSA de fecha 17 de noviembre de 2022 y N° D003626-2022-PP-MINSA de fecha 23 de noviembre de 2022, solicita dar cumplimiento del mandato judicial y el Informe de Pericia Contable N°009-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 09 de febrero de 2024, relacionado a la solicitud de pago de reintegro por Guardias Hospitalarias, más intereses legales laborales, requeridos por la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**, con el cargo de **Enfermera Especialista, Nivel 14**;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente judicial N°12134-2018-0-1801-JR-LA-57 mediante **Resolución Número Siete** de fecha 27 de julio de 2020, declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**, en contra el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – MINISTERIO DE SALUD**; en consecuencia, **ORDENÓ** al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO** que, dentro del plazo de treinta días, cumpla con expedir resolución administrativa a favor de la demandante, reconociendo el pago de las guardias hospitalarias realizadas, conforme lo dispone la Ley N° 27669 y su Reglamento, desde el 23 de junio de 2002 hasta el 10 de agosto de 2017, con deducción del monto abonado, más intereses legales generados, sin costos ni costas;

Que, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, con Resolución Número Once, de fecha 29 de noviembre de 2021, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia, contenida en la Resolución Número Siete, de fecha 27 de julio de 2020, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**; y



ORDENARON al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO del MINISTERIO DE SALUD, que expida nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias;



Que, mediante Oficios N° D003394-2022-PP-MINSA de fecha 17 de noviembre de 2022 y N° D003626-2022-PP-MINSA de fecha 23 de noviembre de 2022, la Procuraduría Pública del MINSA, **solicita dar cumplimiento** a la sentencia, contenida en la Resolución Número Siete, de fecha 27 de julio de 2020, en el proceso seguido por la servidora **Lidia LLERENA CACHAY** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**, sobre el pago de reintegro por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante Informe de Situación Actual N°086-ARyL-OP-INSN-2021 de fecha 21 de enero del 2021, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**, es nombrada, con cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14;

Que, el Informe de Pericia Contable N°009-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 09 de febrero de 2024 respecto al reintegro de Guardias Hospitalarias, concluye que corresponde reconocer a favor de la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**, el monto total de S/. 113,078.80 (Ciento Trece Mil Setenta y Ocho con 80/100 soles), cantidad resultante de la adición del total importe a reintegrar por guardias hospitalarias más el total de interés legal laboral; el total importe a reintegrar por guardias hospitalarias es de S/. 99,724.91 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 91/100 soles) y el total interés legal laboral es de S/. 13,353.89 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 soles), calculados desde el 23 de junio del 2002 hasta el 30 de setiembre de 2013, tal como se muestra en la liquidación de guardias hospitalarias N° 009-2024 de fecha 09 de febrero de 2024. Dando conformidad a lo ordenado mediante la Resolución Número Siete, de fecha de fecha 27 de julio de 2020, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4°, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales; así mismo el Numeral 70.4 "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a la servidora **Lidia LLERENA CACHAY**, con el cargo de **carrera de Enfermera Especialista, Nivel 14**, la suma total de S/. 113,078.80 (Ciento Trece Mil Setenta y Ocho con 80/100 soles), por el concepto de Guardias Hospitalarias



corresponde devengar el monto de S/. 99,724.91 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 91/100 soles) y por Intereses legales laborales corresponde el monto de S/. 13,353.89 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 soles), por el periodo comprendido desde el 23 de junio del 2002 hasta el 30 de marzo del 2013, conforme a la liquidación de guardias hospitalarias N° 009-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 que en anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la sentencia, contenida en la Resolución Número Siete, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 27 de julio de 2020, la misma que fue confirmada mediante Resolución Número Once, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°. - La presente Resolución Administrativa tendrá que ser validado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de reconocer los montos estipulados en el artículo 1° de la presente resolución. Una vez validado los montos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud del Niño procederá a emitir la Resolución Administrativa Definitiva, reconociendo los devengados a la servidora Lidia LLERENA CACHAY.

Artículo 3°. - Disponer que la presente Resolución Administrativa en copia se remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 4°. - La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **BETTY DIAZ VELA**
CORLAD-2057-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/SMMA/EML/dm
- DISTRIBUCION:
- () PROCURADURÍA PÚBLICA
- () OEA
- () OF. SECRETARÍA
- () SECRETARÍA OP.
- () UPYR
- () ACA
- () ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA